



aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, así como la Ley N° 27803;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La presentación de la comunicación a que se refiere el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 025-2008 se realiza mediante el formato que se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- El ex trabajador con proceso judicial en trámite contra las entidades o empresas del Estado por la ejecución del beneficio de reincorporación y reubicación laboral debe desistirse de dicha pretensión.

No se efectúa el abono de alguno de los beneficios permitidos por el cambio de opción, hasta que el ex trabajador presente la resolución judicial aceptando el desistimiento.

Artículo 3°.- En el caso de ex trabajadores fallecidos, puede solicitar el cambio de beneficio regulado en el Decreto de Urgencia N° 025-2008, el cónyuge superviviente o en su defecto los herederos legales. En este último caso, debe presentarse la documentación que acredite su derecho sucesorio a fin de acceder al beneficio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**SOLICITUD PARA CAMBIO DE BENEFICIO
DECRETO DE URGENCIA N° 025-2008
(INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)**

Srs. MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO:

Por la presente, (nombres y apellidos) identificado con DNI N°, de años de edad, con domicilio en con teléfono N° y correo electrónico (en caso tuviera) me presento y digo:

Que, estando inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente y habiendo optado por el beneficio de reincorporación y reubicación laboral me desisto del mismo y SOLICITO EL CAMBIO DE BENEFICIO A:

JUBILACIÓN ADELANTADA ()

Cumplo con presentar copias de documentos que acreditan 20 años mínimos de aporte al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990¹:

Resolución de nombramiento ()
Resolución de cese ()
Resoluciones de ingreso y cese de otros empleadores ()
Otros (especificar) ()
.....
.....
.....

COMPENSACIÓN ECONOMICA ()

Cumplo con presentar copias fedateadas/legalizadas de los siguientes documentos que acreditan los años de servicios:

Certificado de trabajo ()
Liquidación de beneficios ()
Resolución de nombramiento ()
Resolución de cese ()
Otros (especificar) ()
.....
.....
.....

A fin de acogerme al cambio de beneficio **DECLARO** que a la fecha de presentación de la presente solicitud no tengo PROCESOS JUDICIALES sobre ejecución de beneficio, ni PROCESOS ADMINISTRATIVOS (Jubilación Adelantada) en trámite. En el caso de tener un PROCESO JUDICIAL y/o PROCESO ADMINISTRATIVO en trámite, adjunto o me comprometo en adjuntar, mi ESCRITO DE DESISTIMIENTO al proceso antes mencionado y la RESOLUCIÓN correspondiente².

HUELLA DIGITAL

FIRMA

NOTA: Esta solicitud puede ser presentada hasta el 15 de julio de 2008.

¹ En el caso de los ex trabajadores que se acogen a la Jubilación Adelantada, de acuerdo al artículo 15° de la Ley N° 27803, se les reconoce en forma excepcional hasta 12 años de aportes para que puedan acceder al beneficio.

² CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, LEY N° 27803

Se encuentran comprendidos en la presente ley los ceses irregulares de aquellos ex trabajadores que tuvieron procesos judiciales en trámite, siempre que se desistan de la pretensión ante el órgano judicial.

218493-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Aprueban formatos y especificaciones técnicas del Certificado, de la Calcomanía y del holograma de seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre julio de 2008 y junio de 2009

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 475-2008 MTC/02**

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, el mismo que en su artículo 21° establece que el formato y contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2007-MTC/02 se aprobó el formato y las especificaciones técnicas del certificado y de la calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como del holograma de seguridad utilizado en el certificado y en la calcomanía, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2007 y el 30 de junio de 2008;

Que, la Dirección General de Transporte Terrestre, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, han evaluado los nuevos formatos y el contenido de los



instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio del 2009, verificando que cumplen con los requisitos establecidos en las normas vigentes y proporcionan los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, en ese sentido, estando próximo el vencimiento del período antes señalado, resulta necesario aprobar los nuevos formatos y especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como de la calcomanía y holograma correspondientes, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio del 2009;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP mediante Oficio N° 13006-2008-SBS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre; y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio del 2009, el formato y especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, conforme al Anexo N° 1: Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio del 2009, el formato y las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, conforme al Anexo N° 2: Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio del 2009, el formato y las especificaciones técnicas del holograma de seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y en el reverso de la Calcomanía

del citado seguro, conforme al Anexo N° 3: Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MATERIAL

Será impreso en Papel de Seguridad de 90 gramos, con marca de agua del fabricante del papel, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento.

DIMENSIONES

Ancho : 17.5 cm.
Alto : 10.1 cm.

COLORES

Pantone 315 U (Servicio Particular)
Pantone 456 U (Servicio Transporte Público)

FONDO

Fondo de Seguridad construido en base a líneas trigonométricas con imagen escondida y logotipo de impresión difusa.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Punto Termocromático de Control, sensible al calor y al aliento.
- Líneas de Seguridad constituidas por microtextos con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.
- Holograma de Seguridad aprobado para el 2008.

Anverso

The diagram shows the front side of the insurance certificate with various security features labeled:

- MARCO UV**: Points to the top-left corner.
- HOLOGRAMA DE SEGURIDAD**: Points to the central logo area.
- IMPRESION CROMATICA**: Points to the central logo area.
- MARCO DE CONTROL ELECTRONICO (TEXTO OCULTO)**: Points to the central logo area.
- FONDO DE SEGURIDAD CON LINEAS TRIGONOMETRICAS Y LOGO DE IMPRESION DIFUSA**: Points to the background of the certificate.

The certificate form includes the following sections:

- COMPANIA**: Dirección y Teléfono
- DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO**:

IDENTIFICACIÓN	
PLACA:	CLASE:
AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:
NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
USO DEL VEHÍCULO:	NÚMERO DE SERIE / MOTOR:
- INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA**:

N° PÓLIZA - CERTIFICADO:	
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
DESDE:	DESDE:
HASTA:	HASTA:
CONTRATANTE	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES) O RAZÓN SOCIAL:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:	TÉLEFONO:
DIRECCIÓN:	
PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
- Textual information**:

El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M.N°229-2007-MTC/02, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.

FIRMA DEL CONTRATANTE: _____ COMPAÑÍA DE SEGUROS: _____

HORA DE EMISIÓN: _____ MONTO DE LA PRIMA: _____

Los centros médicos de la salud públicos o privados están obligados a atender a la víctima de un accidente de tránsito (en cargo al SOAT que se acredita con el presente certificado).

Additional security features labeled at the bottom:

- FONDO DE SEGURIDAD CON LINEAS TRIGONOMETRICAS E IMAGEN LATENTE**: Points to the bottom background.
- PTO. TERMOCROMATICO**: Points to the bottom center.
- LINEAS DE SEGURIDAD CON MICROTEXTO Y ERROR FORZADO**: Points to the bottom right.



Reverso

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal, a razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

EXCLUSIONES

- Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:
- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
 - Ocurridas fuera del territorio nacional.
 - Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
 - Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
 - El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo automotor asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

FORMA

Circular

DIMENSIONES

Diámetro: 8.5 cm.

COLORES

Pantone 315 U (Servicio Particular)
Pantone 456 U (Servicio Transporte Público)

UBICACIÓN

La Calcomanía será colocada en el ángulo inferior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que :

- El anverso será visible desde la parte exterior del vehículo.
- El reverso será visible desde el interior del vehículo.

CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

ANVERSO

- En la parte superior de la calcomanía irá la palabra SOAT.
- Holograma de Seguridad aprobado para el año 2008.
- Razón Social de la Compañía de Seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Orla de seguridad formada por líneas trigonométricas y microtextos con error forzado.

REVERSO

- Llevará impresa la palabra SOAT.
- Datos del vehículo:

N° Póliza Certificado
N° Placa y fecha de vigencia.
- Fondo con Roseta de seguridad formada por líneas trigonométricas.
- Microtextos con error forzado.

• Año 2008.

ANVERSO



REVERSO



ANEXO N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO

El holograma tendrá las siguientes características:

- Será del tipo pseudometálico de dos tonos, con

simulación de movimiento al giro del mismo (alternancia de franjas claras y oscuras).

- Será autoadhesivo al frío o termopegado.
- Será autodestructible ante cualquier intento de remoción, con diseño propio incorporado, tipo Pattern Release de 50 micrones +/- 20%.
- Llevará microtextos en láser (hecho a 43,000 DPI).
- Mensaje oculto sólo visible bajo una lámina especial.
- Tendrá los siguientes efectos: 2D o 3D, efecto color real y efecto lente.
- En la orla tendrá efecto Guilloche.

Consta de cuatro campos visibles caracterizados por:

- En el campo superior la Fotografía Propietaria holografada de una familia peruana.
- En el campo inferior la imagen de un semáforo con el logotipo de El Perú Avanza.
- En el campo izquierdo la imagen del Escudo Nacional del Perú.
- En el campo derecho la imagen del Mapa del Perú con la sigla MTC en el centro.
- Las áreas y diseños de las medidas no visibles a simple vista serán determinadas por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).

DIMENSIONES

Ancho : 1.9 cm.
Alto : 1.6 cm.

El margen de tolerancia aceptado será de $\pm 5.5\%$

IMAGEN DEL HOLOGRAMA



217887-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento Nacional de Cobro por Uso de Infraestructura Pública en la página web del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 481-2008 MTC/02

Lima, 19 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece los reglamentos nacionales necesarios para la implementación de la citada Ley, entre los cuales se encuentra el Reglamento Nacional de Cobro por Uso de Infraestructura Pública;

Que, resulta necesario expedir el Reglamento Nacional de Cobro por Uso de Infraestructura Pública, el mismo que se encuentra en proyecto;

Que, la Primera Disposición Final de la citada Ley, dispone que los reglamentos nacionales se aprobarán mediante Decreto Supremo, previa prepublicación;

Que, el numeral 3 del artículo 13° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los proyectos de reglamento se publican en el portal

electrónico respectivo y por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la prepublicación del referido proyecto en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con las Leyes N°s 27181 y 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de Reglamento Nacional de Cobro por Uso de Infraestructura Pública, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gov.pe, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Viceministerio de Transportes, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al mencionado proyecto, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

217487-1

Constituyen Comisión Sectorial encargada de realizar acciones previas a la toma de inventario físico valorizado de bienes de dominio público e infraestructura pública bajo administración o uso del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 483-2008 MTC/01

Lima, 20 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración y remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 425-2008-MTC/10, del 28.04.08 se constituyó la Comisión encargada de elaborar el Plan de Trabajo para la toma de inventario físico, registro y actualización de los bienes de dominio público e infraestructura pública bajo administración o en uso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido en el Plan de Trabajo mencionado en el párrafo precedente se hace necesario conformar una Comisión Técnica Especializada cuyo objetivo sea: a. Analizar y proponer la transferencia de saldos contables de infraestructura pública, correspondiente a carreteras y puentes, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General a las Unidades Ejecutoras 007: PROVIAS NACIONAL y 010: PROVIAS DESCENTRALIZADO según corresponda, b. Analizar y proponer la transferencia física y contable, en el marco del proceso de descentralización, de obras de infraestructura pública de los sectores de transportes y comunicaciones a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, c. Elaborar los términos de referencia para la contratación de una empresa especializada que se encargará de realizar la toma de inventario físico valorizado de las obras de infraestructura pública que queden bajo la administración del MTC y d. Supervisar y evaluar el trabajo de la empresa especializada que